



Resolución de Alcaldía N° 313-2020-MPV

Virú, 04 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la LEY N° 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se usa para efectuar pagos en efectivo y su monto es variable y renovable destinado atender los gastos urgentes que, por su naturaleza, no ameritan el giro de cheques específicos. Su uso se implementa por razones de agilidad y costos, y para su manejo debe designarse a un servidor municipal, cuyas funciones sean distintas a los responsables del giro de cheques y del Registro de Libros de Bancos;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N°108-2019-MPV de fecha 31/12/2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, el mismo que ha sido promulgada con Resolución de Alcaldía N° 856-2019-MPV de fecha 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°803-2013-MPV de fecha 05 de febrero de 2013 se aprueba la Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el uso del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Virú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto devengado y girado y del uso de caja de chica, entre otras;

Que, de acuerdo con las Normas Generales de Tesorería, Directiva N° 001-2013-MPV e Informe N° 001-2019-GA/MPV de la Gerencia de Administración, se autoriza la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, en la suma de S/. 4,000.00 Soles, para la administración en base a la Estructura Orgánica, estableciéndose como monto máximo a cancelar: S/. 100.00 Soles por alimentos, bienes, servicios, gastos de transporte entre otros gastos menudos y urgentes; y hasta S/. 30.00 Soles por pasaje; fondo renovable hasta por tres veces al mes y como responsable de su manejo y custodia, se designa a la servidora municipal, Sra. Guisela Castro Salirrosas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 731-2019-MPV, de fecha 06 de noviembre de 2019, que establece en su Artículo Tercero designar a la servidora municipal **CPC. ZULEMA ELIZABETH COSTILLA VALENCIA**, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, quien deberá administrar y manejar el referido Fondo, con sujeción a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el Uso del fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Virú" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 086-2013-MPV;

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura; por lo que en aras de la buena gobernabilidad de la ciudad, el Despacho de Alcaldía, da por concluida la designación de la servidora municipal CPC. ZULEMA ELIZABETH COSTILLA VALENCIA, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica;

Que, el Despacho de Alcaldía, en cumplimiento de sus funciones, ha decidido designar como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica a la servidora municipal GUISELA CASTRO SALIRROSAS. En ese sentido, es menester formalizar con el presente acto resolutivo su encargatura debiendo cumplir con las funciones y atribuciones señaladas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el Uso del fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Virú" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 086-20113-MPV;

Estando a lo expuesto y amparado en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación de la servidora municipal **CPC. ZULEMA ELIZABETH COSTILLA VALENCIA**, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, dando las gracias por los servicios.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 731-2019-MPV de fecha 06 de noviembre del 2019, en el extremo que se designó como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la servidora municipal **SRA. GUISELA CASTRO SALIRROSAS**, como titular y responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, quien deberá administrar y manejar el referido Fondo, con sujeción a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el Uso del fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Virú" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 086-20113-MPV; asimismo, **DESIGNAR** como miembro suplente a la servidora municipal **SRA. EDITH JAQUELINE SOLES NALVARTE**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente disposición, a las unidades orgánicas competentes, para los fines consiguientes de atención, registro y control.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú


My. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Interesados
Gerencia Municipal
GA
Archivo